REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI
Veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO:	1138
RADICADO:	760013110012-2021-00013-00
PROCESO:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
DEMANDANTE (S):	JOSE EDGAR AGUDELO VACCA
DEMANDADO (S):	MARIA LUZ ALBA VALENCIA PATIÑO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Presentada debidamente integrada en un solo escrito la reforma a la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por el señor JOSE EDGAR AGUDELO VACCA, frente a la señora MARIA LUZ ALBA VALENCIA PATIÑO y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del código general del proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR LA REFORMA a la demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por el señor JOSE EDGAR AGUDELO VACCA, frente a la señora MARIA LUZ ALBA VALENCIA PATIÑO

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE por estados esta providencia y CORRASE traslado a la parte demandada por la mitad del término inicial (10 días), el que correrá pasado tres días desde la notificación de este proveído, conforme a lo ordenado por el articulo 93 numeral 4 del CGP.

CUARTO: Se le recuerda a las partes que **deben remitir un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a su contraparte**, so pena de que esta solicite la imposición de una multa de conformidad con el artículo 78-14 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
Juez

(6)